



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

1363

Resolución de Alcaldía por la que se convoca, por la necesidad y urgencia, un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo, con carácter extraordinario, de una vacante de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal, por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares)

José Barrientos Ruiz, alcalde presidente del Ajuntament de Son Servera (Illes Balears), ha resuelto mediante el decreto de Alcaldía 152/2013, de 25 de enero, lo siguiente:

Resolución de Alcaldía por la que se convoca, por la necesidad y urgencia, un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo, con carácter extraordinario, de una vacante de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal, por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares)

Visto el artículo 15 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en materia de nombramiento de funcionarios interinos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 30/2009 de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que regula el procedimiento extraordinario, cuando se prevea que una bolsa puede agotarse antes de la constitución de la nueva bolsa del procedimiento ordinario, o no hay ninguna anterior que disponga de aspirantes y se prevea la necesidad de cubrir vacantes, se hará una convocatoria pública de concurso para constituir una nueva bolsa con los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos para ocupar los puestos de trabajo o ejercer las funciones de la subescala, clase o categoría de la bolsa a la que optan y superen el nivel mínimo exigido a este efecto en la convocatoria, ordenadas de acuerdo con el baremo que se establezca en cada caso.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 1254/2011, de 4 de noviembre, que procedía a la constitución de la BOLSA de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN para cubrir con carácter laboral temporal, por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

Considerando, sin embargo, a dicha bolsa, ninguna de las personas que integran la misma, no está interesada en ocupar la vacante para desarrollar el trabajo por el cual queda constituida la bolsa de trabajo reseñada.

Dada la necesidad y urgencia para la constitución de una Bolsa de trabajo de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal, por obra y servicio, por el curso 2013 del Programa CAPI (actualmente PCPI) de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares), motivada por la realización del programa, de acuerdo a la convocatoria publicada en el BOIB núm. 140, de 29 de septiembre de 2012, bajo el título "Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 20 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas económicas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para desarrollar los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial en Corporaciones locales, durante el curso 2012-2013. "

Necesidad y urgencia para constituir una bolsa de trabajo de una vacante de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI (actualmente PCPI) de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares), por el motivo que la persona que ocupa la plaza mencionada ha anunciado que renunciará próximamente, y no hay, en la bolsa constituida mediante la resolución de Alcaldía núm. 1254/2011, de 4 de noviembre, personas interesadas en ocuparla. Por ello, y para cumplir con los requisitos de la subvención del programa objeto de la presente, se hace necesario y urgente convocar una nueva bolsa para contratar una nueva persona y cumplir con los objetivos de la subvención otorgada para llevar el cabo el programa reseñado.

Por ello y de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.g) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de régimen jurídico de las Entidades locales

RESOLC

Primero. - Aprobar la convocatoria, por el sistema de concurso, de una bolsa de trabajo de una vacante TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal por obra y servicio, por un máximo de 22 horas de trabajo efectivo, por el curso 2013 del Programa CAPI (actualmente PCPI) de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

Segundo. - Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan como anexo I de esta resolución, de acuerdo con el baremo de méritos que se especifica en el anexo II.

Tercero. - Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón municipal de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Son Servera (www.sonservera.cat), así como dar cuenta a la Junta de Personal del mismo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

(A) Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

(B) El recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá por el transcurso de un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Son Servera, 25 de enero de 2013

El alcalde presidente
José Barrientos Ruiz

El secretario accidental
Guillem Balaguer Mayol





ANNEX I
BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca un concurso, de una bolsa de trabajo de una vacante TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI (actualmente PCPI) de la Conselleria de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares).

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante convocatoria pública, que consistirá en la valoración de los méritos que se detallan en el anexo II de esta convocatoria.

1.3 El orden de prelación de la bolsa de trabajo quedará determinado por la calificación obtenida en el proceso selectivo. En caso de que se produzcan empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
Mayor puntuación obtenida en cuanto a cursos de formación. §
Mayores de 18 años en busca de la primera ocupación. §

2. Funciones de la plaza

- Las funciones de la plaza quedan señaladas en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2009 por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) núm. 50 EXT, de 6 de abril de 2009.
- Colaborar y apoyar los Servicios Educativos Municipales, en cuanto a sus diferentes funciones, supuestos y trabajos.

3. Requisitos y condiciones de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes, los cuales deben estar en posesión durante todo el proceso selectivo:

(A) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

(B) Tener 16 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

(C) Estar en posesión de la titulación de TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2).

(D) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública si se trata de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, de acuerdo con lo establecido en la letra (a) de esta base.

(E) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del cuerpo, escala o especialidad en que se incluyen las plazas ofrecidas.

(F) Currículum vitae: se presentarán las titulaciones y / o certificaciones efectivamente presentadas en forma de original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar.

(G) Acreditar el conocimiento de la lengua catalana correspondientes al nivel de certificado B2 de conformidad con el acuerdo del Plenario municipal adoptado en sesión ordinaria de día 15 de noviembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB núm. 4 , de día 8 de enero de 2013). Esta acreditación se puede realizar mediante:

* Certificado o documento entregado por la EBAP o la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de las Islas Baleares o cualquiera de los certificados o documentos considerados equivalentes por la Administración de acuerdo con la normativa vigente.

* En caso de no poder acreditar documentalmente los conocimientos correspondientes, se realizará una prueba específica de lengua catalana.

Las personas de otros estados para los que es de aplicación el derecho a la libre circulación o extranjeros con permiso de residencia permanente o permiso de trabajo y residencia en vigor o en trámite de renovación que no sean hispanohablantes deberán acreditar, además , un conocimiento adecuado de castellano mediante una prueba específica.

4. Solicitudes

4.1 Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar una solicitud (modelo ANEXO III de las presentes) para la bolsa convocada mediante las presentes bases.

4.2 Las solicitudes deben presentarse en el registro del Ayuntamiento de Son Servera o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La solicitud se debe registrar y asimismo se debe sellar toda la documentación que se adjunte.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB). Se publicará también en la página web municipal (www.sonservera.cat) y en el tablón municipal de anuncios.

4.4 Junto con la solicitud cumplimentada adecuadamente, las personas interesadas deben adjuntar:

(A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad.

(B) Original o fotocopia compulsada de los requisitos exigidos en la bases 2 de las presentes.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo de 10 días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Son Servera, la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de las causas de dicha exclusión.

5.2 En todo caso, con el fin de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino además, que sus nombres constan en la lista de admitidos pertinente.

5.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados desde el día siguiente de dicha publicación, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo, y se les advertirá que se tendrá por no presentada la solicitud si no se cumple el requerimiento.

5.4 Finalizado el plazo al que hace referencia el párrafo anterior y subsanadas, en su caso, las solicitudes, el Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución se hará pública en los mismos lugares indicados para la resolución provisional. La resolución indicará también los lugares y las fechas de realización de la prueba específica de lengua catalana para los aspirantes que no hayan acreditado documentalmente la titulación requerida.

5.5 Contra esta resolución, la mencionada en el punto anterior, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el alcalde presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma (artículo 116 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común) o recurso contencioso administrativo, de acuerdo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, ante el juzgado contencioso administrativo.

6. Tribunales de valoración

6.1 Los órganos encargados de la selección son los tribunales de valoración que estarán formados por:

- Presidente: el Secretario de la Corporación

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo que cumplan los requisitos de titulación adecuada, para poder actuar como miembros.

- Secretario: funcionario de carrera.

6.2 Los miembros de los tribunales de valoración deben abstenerse de intervenir, y lo notificarán a la autoridad que los nombró, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.3 Todos los miembros de las comisiones técnicas o tribunales percibirán las dietas que les correspondan por la asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2002, de 12 de abril, que establece las indemnizaciones de los miembros de los tribunales y de las comisiones técnicas de valoración de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de la Administración autonómica de las Islas Baleares (BOIB núm. 48, de 24 de abril de 2002).

7. Prueba específica de acreditación de conocimientos de la lengua catalana

7.1 Para aquellos aspirantes que no hayan acreditado documentalmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los conocimientos correspondientes de lengua catalana, se hará una prueba específica que servirá para acreditarlos y que será la primera que deberá efectuar en esta convocatoria de pruebas selectivas, el resultado será "apto" o "no apto". La calificación de "no apto" implicará la eliminación del





aspirante.

7.2 En el caso de que alguno de los aspirantes obtenga el nivel exigido una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se deberá presentar en el lugar y en la fecha señalados para la realización de la prueba específica de catalán con el fin 'acreditarlo mediante la aportación de alguno de los títulos o certificados previstos en esta base. En todo caso, la comisión técnica designada para evaluar esta prueba decidirá sobre la admisión de los certificados que aporten los aspirantes.

8. Valoración de méritos

8.1 Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el baremo que se adjunta como anexo II, y que se estructura en tres bloques: experiencia profesional, cursos de formación y conocimientos de catalán.

8.2 Los méritos a que se refiere el apartado anterior se acreditará mediante la presentación del original o la copia compulsada de la siguiente documentación:

(A) Experiencia profesional:

a.1 Servicios prestados en la Administración: mediante un certificado expedido por la administración pública que corresponda.

a.2 Trabajos realizados en empresas públicas o privadas: certificado de la vida laboral, con acreditación de la categoría y las funciones realizadas. En caso de que el certificado de vida laboral no acredite la categoría y las funciones realizadas, se presentarán los contratos que acrediten estos extremos, en forma original o fotocopia compulsada.

(B) Conocimientos orales y escritos de catalán: mediante la presentación de una fotocopia compulsada de certificados expedidos por el Instituto Balear de Administración Pública o expedidos u homologados por la Junta Evaluadora de Catalán u organismo competente.

(C) Cursos, seminarios, etc: certificado o diplomas acreditativos de los cursos realizados.

8.3 Los méritos se acreditarán con referencia a la fecha de finalización del plazo o plazos de presentación de solicitudes por los diferentes lugares ofrecidos. Los hechos de no acreditar cualquiera de los méritos indicados en el plazo señalado supondrá que estos méritos no se valoren en la fase de concurso.

8.4 A los efectos previstos en la base 1.3 para el caso de que se produzcan empates, las circunstancias que se enumeran deberán acreditarse en el momento en que se presente la solicitud, salvo la circunstancia de la " mayor edad ", que se apreciará de oficio.

8.5 Concluida la valoración de los méritos, las comisiones técnicas harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Son Servera y en cualquier otro medio que se considere oportuno la lista de puntuaciones obtenidas por los aspirantes con indicación del número de Documento Nacional de identidad (DNI). Esta lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total.

8.6 Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista, para alegar las rectificaciones pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso.

9. Resolución de la convocatoria

9.1 El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El alcalde presidente de la Corporación podrá ampliar este plazo hasta un mes más.

9.2 El tribunal de valoración elevará al Alcalde Presidente de la Corporación las listas definitivas de los aspirantes seleccionados, por orden de prelación.

9.3 El alcalde presidente dictará la resolución procedente, que ordene la publicación en el tablón municipal de anuncios de la Corporación, de la composición final de la bolsa con indicación de todos los integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

10. Adjudicación

10.1 La oferta y adjudicación de puestos de trabajo se hará siempre según el orden de prelación de las personas incluidas en la bolsa correspondiente, siempre que cumplan los requisitos exigidos para ocupar el puesto de trabajo ofertado.

10.2 Las personas interesadas tienen la obligación de incorporarse en la fecha que se resuelva. El Ayuntamiento de Son Servera, se compromete a notificarles la fecha de inicio con 2 días de antelación.

10.3 El hecho de no incorporarse dentro de plazo al puesto de trabajo adjudicado, sin causa justificada, o la renuncia al nombramiento ofrecido implicarán que la persona afectada sea excluida de la bolsa correspondiente, salvo que concurra alguna de las circunstancias





siguientes, oportunamente justificada :

- (A) Período de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
- (B) Enfermedad

11. Vigencia de la bolsa

La bolsa estará vigente durante el plazo máximo de tres (3) años.

12. Forma de contratación

El tipo de contrato será de ámbito laboral por obra o servicio hasta un máximo de 22 horas semanales, para la cobertura de la duración de los cursos de la subvención reseñada del Programa CAPI (actualmente PCPI), el curso 2012-2013.

13. Norma final

La realización de este proceso selectivo se ajusta a lo que establecen:

- (A) El artículo 103 de la Constitución española;
- (B) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;
- (C) Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- (D) Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- (E) Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- (F) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- (G) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y procedimiento administrativo común.
- (H) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes de régimen local.
- (I) Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



A N E X O II
BAREMO DE MÉRITOS

I. Experiencia profesional

1. Para trabajos en la Administración Local en el ámbito de los Servicios Educativos directamente relacionados con la plaza ofrecida. (0'1 puntos / mes trabajado) Hasta un máximo de 5 puntos
2. Por trabajos otras Administraciones públicas directamente relacionados con la plaza. (0'1 puntos / mes trabajado) Hasta un máximo de 4 puntos
3. Para trabajos en el ámbito de la empresa privada, directamente relacionados con la plaza ofrecida y realizados en la Administración Local. (0'1 puntos / mes trabajado) Hasta un máximo de 3 puntos
4. Para trabajos en el ámbito de la empresa privada, directamente relacionados con la plaza ofrecida y realizados a otras Administraciones públicas. (0'08 puntos / mes trabajado) Hasta un máximo de 2 puntos
5. Para trabajos en el ámbito de la empresa privada, directamente relacionados con la plaza ofrecida. (0'08 puntos / mes trabajado) Hasta un máximo de 1 punto

II. Conocimientos orales y escritos de catalán

1. Certificado C1, conocimientos medios: 1 punto
2. Certificado C2, conocimientos superiores: 1'5 punto
3. Certificado E, lenguaje administrativo (1 punto acumulables) 1 punto

* Se valorará sólo un certificado, excepto en el caso de conocimientos de lenguaje administrativo, cuya puntuación se acumulará a la del otro certificado que se aporte con un máximo de 1 punto. La puntuación total de este apartado II, será de 2'5 puntos.

III.

Cursos de formación Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de hasta 10 horas. (0'1 punto / curso) Hasta un máximo de 0'5 puntos

Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de más de 10 horas hasta 30 horas. (0'15 puntos / curso) Hasta un máximo de 1 punto

Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de más de 30 horas hasta 60 horas. (0'4 puntos / curso) Hasta un máximo de 2 puntos

Diplomas o títulos referidos a cursos, seminarios, congresos y jornadas directamente relacionados con el trabajo a realizar de más de 60 horas. (0'6 puntos / curso) Hasta un máximo de 3 puntos

Diplomas o títulos de post grado directamente relacionados con el trabajo a realizar:

Hasta 250 horas: 1 punto.

De más de 250 horas hasta 500 horas: 1'5 puntos.

De más de 500 horas: 2 puntos.

Hasta un máximo de 3'5 puntos.





A N E X O III: MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos
DNI n.
Domicilio
Teléfono
Correo electrónico

MANIFIESTO:

Primero. - Que cumplo y acepto todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para presentarme al concurso de una bolsa de trabajo de una vacante TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (FP2) para cubrir con carácter laboral temporal por obra y servicio, por el curso 2011 del Programa CAPI (actualmente PCPI) de la Consejería de Educación y Cultura: TALLER DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN Y BAR, del Área de Servicios Educativos del Ayuntamiento de Son Servera (Islas Baleares), de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. _____.

Segundo. - Que DECLARO BAJO JURAMENTO que no ha sido separado / a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas oa las Entidades Públicas, y no encontrarme en situación de inhabilitación para el ejercicio de las Funciones Públicas.

SOLICITO:

Ser aceptado / a para dicha convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTO: (señale la casilla adecuada)

Documento nacional de identidad (DNI)
Titulación mínima exigida
Titulación de lengua catalana (nivel B2)
Titulación méritos

Son Servera, _____

ALCALDE DE SON SERVERA (ILLES BALEARS)

Son Servera, 25 de enero de 2013

El alcalde

José Barrientos Ruiz

